



Fundación TIERRA  
Regional Altiplano

Rol  
de Autoridades  
Indígena  
Originario  
Campesinas  
en el Saneamiento  
Interno



FUNDACION  
**tierra**

# Rol de Autoridades Indígena Originario Campesinas en el Saneamiento Interno



Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Veterinarios Sin Fronteras (VSF)



La Fundación TIERRA cuenta con el apoyo de:

ICCO: Organización Intereclesiástica para la Cooperación al Desarrollo  
EED: Servicio de las Iglesias Evangélicas de Alemania para el Desarrollo

Editor:  
Fundación TIERRA  
Calle Hermanos Manchego N° 2566  
Telf. 243 2263  
Fax: 211 12 16  
e-mail: [fundaciontierra@ftierra.org](mailto:fundaciontierra@ftierra.org)  
Página web: [www.ftierra.org](http://www.ftierra.org)

Elaboración de contenidos y fotografías:  
Fundación TIERRA - Regional Altiplano

Diciembre de 2010

Tiraje: 3000 ejemplares

Imprenta:  
Punto de Encuentro - Telf. 2240415

Depósito Legal:  
IOIO IOI IOIOI IO

La Paz, Bolivia

# ÍNDICE

## Presentación

1. Nuestras comunidades .....	3
2. El rol de nuestras autoridades .....	4
3. El rol de las autoridades indígena originario campesinas en el saneamiento interno .....	5
3.1. Dirigir el inicio de la regularización de los derechos de propiedad .....	6
3.2. Proponer la conformación del Comité de Tierra y Territorio .....	7
3.3. Posesionar al Comité de Tierra y Territorio .....	8
3.4. Gestionar el saneamiento interno .....	9
3.5. Otras funciones .....	10
4. El rol del Comité de Tierra y Territorio .....	11
4.1. Funciones .....	12
4.2. Custodia de los documentos .....	13
5. Actividades de las autoridades comunitarias y el Comité de Tierra y Territorio .....	14
6. Actualización de la lista de propietarios .....	16
6.1 La importancia de la lista actualizada de la comunidad .....	17
6.2 Cuadro para la elaboración de la lista .....	18
7. Preguntas frecuentes .....	15

## Presentación

---

Actualmente, todos los que vivimos en comunidades indígena originaria campesinas estamos preocupados por el derecho propietario de nuestras tierras, debido a que nuestros documentos no están actualizados. Todavía la titularidad de la propiedad de tierras está a nombre de nuestros padres, abuelos o tatarabuelos. Por otro lado, el tiempo también apremia, ya que la regularización de los derechos de propiedad concluirá en octubre de 2013.

Por estas razones, nuestras autoridades naturales, junto al Comité de Tierra y Territorio, deben cumplir tareas que requieren responsabilidad, transparencia y equidad en el proceso de saneamiento desde el inicio hasta la conclusión. Ellos deben garantizar el derecho propietario de las personas y familias y velar por la armonía y la paz social al interior de la comunidad y con las comunidades colindantes.

Con la presente cartilla, *El rol de las autoridades en el saneamiento interno*, ponemos a disposición información relacionada con las funciones que deben desempeñar las autoridades comunales para apoyar a las familias y personas a obtener su derecho propietario sobre la tierra.

# 1. Nuestras comunidades

Actualmente, las comunidades y sus autoridades indígena originaria campesinas (IOC) están reconocidas por la Constitución Política del Estado. Es decir, los ayllus, marcas y comunidades deben ser consideradas en la nueva normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Constitución otorga a las autoridades responsabilidad en sus comunidades. Así lo indica la Constitución Política del Estado (CPE) en el artículo 190, I: "Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios".

Las comunidades se manejan de acuerdo con sus usos y costumbres que se distinguen según su aspecto cultural, político, económico y la función social que cumplen. Es importante tomar en

cuenta estos aspectos por las autoridades indígena originario campesinas para no equivocarse en las decisiones que se toman en las comunidades.

Es necesario que nuestras autoridades comunitarias y nosotros como miembros de la comunidad estemos bien informados sobre nuestra Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley del Órgano Judicial, la Ley del Tribunal Constitucional, la Ley del Órgano Electoral, la ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (Nº 1715), modificada y complementada por la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria (Nº 3545), incluido su Reglamento D.S. Nº 29215. El Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ambos ratificados por ley (1257 y 3760).



## Caracterización de nuestras comunidades

Características	Comunidad Originaria	Comunidad Campesina
1. Naturaleza	- Son comunidades donde no hubo patronazgo o fundo, mantuvieron sus autoridades como el Jilaqata o Mallku y practican el "thakhi" a nivel de la comunidad, ayllu y marka	- Son comunidades de ex haciendas, donde funcionaron los patronazgos y los fundos
2. Autoridades de la comunidad	- Mallku Originario - Sullka Mallku - Jilaqata y otros	- Central Agrario, - Sub-Central, - Secretario General y otros.
3. Forma de organización	- Comunitaria y originaria	- Sindicato Agrario
4. Competencias de las autoridades	- Coordinan con la asamblea de la comunidad - Representan ante autoridades públicas y privadas - Gestionan acciones de desarrollo productivo, social, cultural y espiritual - Gestionan actividades políticas ante sus instancias superiores como ayllus y markas	- Coordinan con la asamblea de la comunidad. - Representan ante autoridades públicas y privadas. - Gestionan acciones de desarrollo productivo, social, cultural y espiritual (wajt'as). - Gestionan actividades políticas ante sus instancias superiores como Subcentral, Central y la Federación Departamental
5. Instancias de deliberación y decisión comunal	- Jisk'a Tantachawi (comunidad) - Taypi Tantachawi (ayllu) - Jach'a Tantachawi (marka)	- Asamblea de la Comunidad - Asamblea de la Sub-central Agraria - Asamblea de la Central Agraria
6. Requisitos para ejercer el cargo	- Se ejerce por tenencia de tierra en la comunidad - Se practica el chacha-warmi en el ejercicio del cargo	- Se ejerce por tenencia de tierra en la comunidad
7. Comités transitorios	- Comité de agua - Comité de riego - Comité de construcción de obras de infraestructura (escuela, posta de salud, caminos y otros). - Comité de saneamiento de tierras	- Comité de agua - Comité de riego - Comité de construcción de obras de infraestructura (escuela, posta de salud, caminos y otros). - Comité de saneamiento de tierras

Otras características que tienen nuestras comunidades son:

**Territorio.** Ocupan un territorio conocido, continuo o discontinuo.

**Población.** Tienen una población registrada en la lista de la comunidad.

**Obligaciones.** Sus habitantes tienen iguales obligaciones en la comunidad. Poseen un sistema de contribución a través de prestación de servicios; por ejemplo, ser autoridades de la comunidad, trabajos en la comunidad, aportes y asistencia a las asambleas.

**Autoridad.** Se expresa de acuerdo a las organizaciones nacionales, departamentales y provinciales. Generalmente las autoridades comunales son renovadas cada año.

**Normas Comunales.** Tienen normas consuetudinarias o sistemas jurídicos propios reconocidos por la Constitución Política del Estado como normas y procedimientos propios.



## 2. El rol de nuestras autoridades

Las autoridades indígena originario campesinas tienen funciones y responsabilidades según su estructura organizacional en la comunidad.

**Convocan a reuniones:** Las autoridades deciden fechas y temarios de las reuniones, de acuerdo con los requerimientos de la comunidad y luego distribuyen las convocatorias, según necesidades políticas, culturales y de desarrollo económico productivo.

**Dirigen la asamblea:** Las autoridades dirigen, informan, aclaran e inscriben en actas todas las decisiones tomadas en las reuniones comunales.

**Ejercen la representación:** Todas las acciones de las autoridades comunales ante entidades públicas y privadas, representan a la comunidad. De la misma manera, en asambleas convocadas por autoridades supracomunales (Marka, Ayllu y/o Sub-Central y Central Agrario).

**Gestionan actividades:** Las autoridades gestionan proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad ante entidades públicas y privadas. Para ello planifican, ejecutan y rinden cuentas a su comunidad.



### 3. El rol de autoridades IOC en el saneamiento interno

La comunidad es el actor principal en el saneamiento interno de tierras. Es decir, hombres y mujeres (chacha-warmi) de la comunidad en asamblea general o tantachawi discuten, consensuan y deciden procesos, normas y mecanismos para la regularización de los derechos de propiedad. Por tanto, las autoridades deben ratificar en el libro de actas, con firmas y sellos, la decisión tomada.

Las principales tareas de las autoridades IOC son: dirigir el inicio de la regularización de los derechos de propiedad; proponer la conformación del Comité de Tierra y Territorio; Posesionar al Comité; gestionar el saneamiento interno; y otras asignadas por la comunidad en reuniones y asambleas.

#### 3.1. Dirigir el inicio de la regularización de los derechos de propiedad



Para este propósito las autoridades naturales deben recibir orientación e información de las comunidades que ya realizaron el saneamiento de tierras o acudir a instituciones entendidas de este procedimiento como en INRA o la Fundación TIERRA, para informar a las bases de su comunidad. Además, deben promover el debate

en la comunidad sobre el derecho a la propiedad de tierras para que todos tomen decisiones con información y conocimiento.

### 3.2. Proponer la conformación del Comité de Tierra y Territorio

Las autoridades, conjuntamente con la comunidad, deben conocer los requisitos que necesitan reunir las personas que serán elegidas como miembros del Comité de Tierra y Territorio. Algunos de éstos son: responsabilidad, puntualidad y transparencia. Una vez seleccionados y propuestos los nombres, en asamblea general de la comunidad se elegirá al Comité de Tierra y Territorio según usos y costumbres y procedimientos propios.

### 3.3. Posesionar al Comité de Tierra y Territorio

Las autoridades posesionarán al Comité de Tierra y Territorio delante de la asamblea comunal, según usos y costumbres. Los miembros del Comité de Tierra y Territorio se comprometerán

a realizar las tareas de todo el proceso de saneamiento, sin límite de tiempo, hasta su conclusión. El Comité no sustituye a las autoridades naturales, más bien debe existir buena coordinación entre ambos, tomando en cuenta que el Comité es parte de la comunidad y depende de las autoridades naturales.

### 3.4. Gestionar el saneamiento interno

Las autoridades de la comunidad y el Comité de Tierra y Territorio coordinarán las siguientes actividades:

- Organizar el trabajo de campo,
- Verificar los linderos externos de la comunidad,
- Reconocer los derechos propietarios al interior de la comunidad,
- Elaborar las listas de propietarios (poseedores, herederos, compradores), ayudar a solucionar conflictos a través de la conciliación y otorgar certificados de posesión pacífica entre otros.

Asimismo, los encargados deben tomar en cuenta que todas las actividades de regularización del derecho propietario tienen que ser conocidas por la comunidad y las comunidades colindantes.

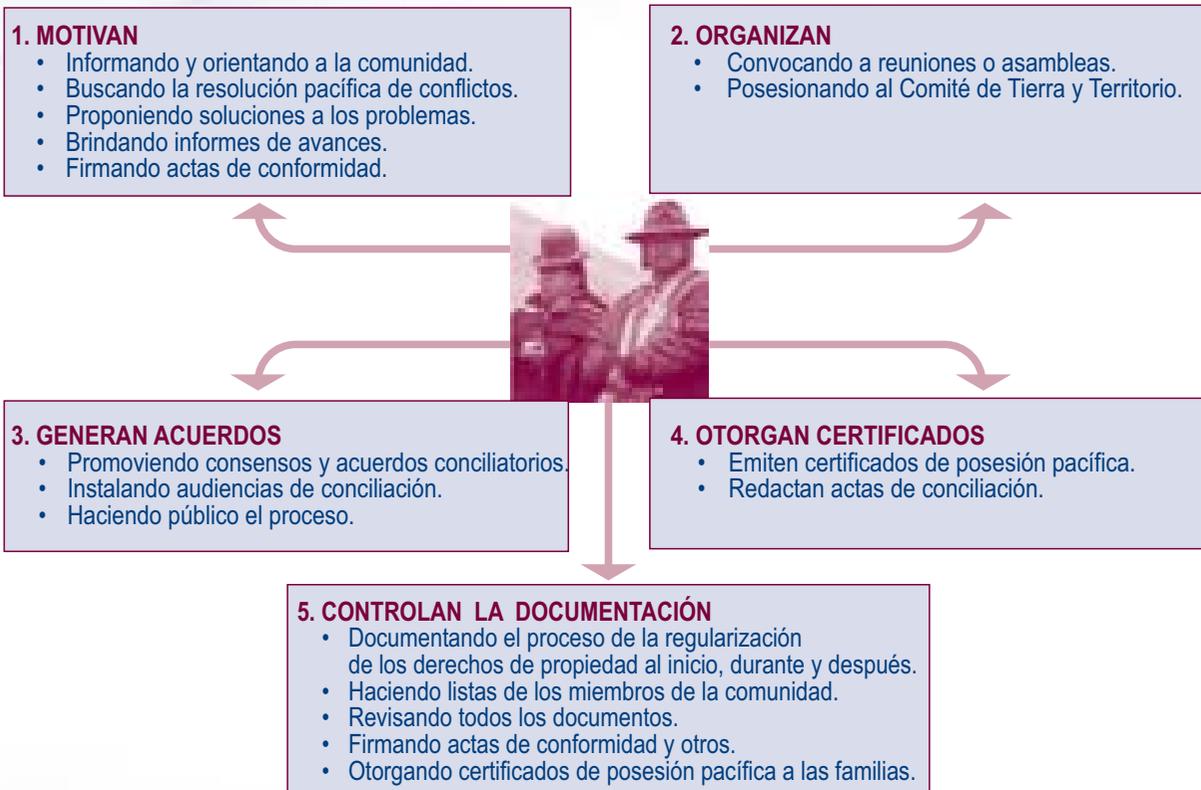


### 3.5. Otras tareas

- a) La autoridad comunitaria, junto con el Comité de Tierra y Territorio convoca a sus afiliados y afiliadas a las asambleas de información y talleres de capacitación cuantas veces sean necesarias durante el proceso de saneamiento.
- b) Representan junto con el Comité de Tierra y Territorio a la comunidad, ante el INRA y demás instituciones públicas y privadas.
- c) Firman convocatorias e invitaciones para la presencia de las comunidades colindantes o vecinas, indicando fecha, lugar y horas para el reconocimiento conjunto de linderos externos.
- d) Firman las **“Actas de Conformidad”** de linderos externos de la comunidad junto con el Comité de Tierra y Territorio y autoridades de las comunidades colindantes.
- e) Revisan y elaboran la lista actual de titulados, herederos y compradores de parcelas de tierra

- en la comunidad, en coordinación con los presentes en la asamblea general de la comunidad.
- f) Convocan e invitan públicamente a todas las personas que están inscritas en la lista de la comunidad para cumplir con el proceso de reconocimiento de linderos internos. La convocatoria puede ser difundida por todos los medios de comunicación (radio, prensa y otros) posibles.
  - g) Convocan a las partes en conflicto e instalan **Audiencias de Conciliación** para la resolución pacífica de conflictos por la tierra. Promoviendo, de esta manera la conciliación pacífica al interior de la comunidad y las familias.
  - h) Emiten el **Certificado de Posesión Pacífica** una vez verificados los derechos propietarios de tierras. Esta verificación consiste en la consulta a sus colindantes, a la comunidad y preguntando públicamente si existen personas que reclaman derechos de propiedad sobre las parcelas que poseen.
  - i) Con el consentimiento de la comunidad, resuelven conflictos por incumplimiento de la función social. Para ello verifican si cada miembro vive en la comunidad y cuida sus animales, si ha cumplido los cargos de la comunidad, si trabaja su tierra en la comunidad, si asiste a asambleas y trabajos comunales y otras actividades comunales según usos y costumbres.
  - j) Vigilan el proceso de titulación del derecho propietario de tierras para evitar injusticias, avasallamientos o consolidación de derechos propietarios sin la participación de las otras partes interesadas.
  - k) Promueven el debate en la comunidad sobre la titulación individual o colectiva. Esta decisión se tiene que adoptar antes de presentar la solicitud de saneamiento al INRA y después del reconocimiento de los linderos externos.
  - l) Supervisan el trabajo del Comité de Tierra y Territorio.

El siguiente esquema muestra los roles o funciones de las autoridades comunitarias.



## 4. El rol del Comité de Tierra y Territorio

El Comité de Tierra y Territorio representa a la comunidad en las distintas fases de la regularización de los derechos de propiedad. Es como un órgano dentro de la comunidad destinado específicamente a regularizar el derecho a la tierra (propietarios, poseedores, compra venta y otros).



El Comité de Tierra y Territorio coordina y apoya a las autoridades de la comunidad en las distintas fases del proceso de la regularización de los derechos de propiedad. No reemplaza a las autoridades comunitarias, más bien trabaja en estrecha colaboración y coordinación.

Se recomienda la capacitación de uno o más de los miembros del Comité de Tierra y Territorio como facilitadores jurídicos para que la tarea de reconocimiento de propiedad de tierras en la comunidad sea consolidada por la misma comunidad.

### 4.1. Funciones del Comité de Tierra y Territorio

- a) **Representar** a la comunidad (junto a sus autoridades) ante entidades públicas y privadas en todo el proceso de regularización de los derechos de propiedad.
- b) **Elaborar y distribuir** invitaciones o convocatorias para autoridades de las comunidades colindantes, estableciendo

lugar y fecha para el reconocimiento de linderos externos, al menos con cinco días de anticipación.

- c) **Documentar** el reconocimiento de linderos externos e internos.
- d) **Elaborar** convocatorias y realizar audiencias de conciliación de conflictos junto con las autoridades comunitarias.
- e) **Participar** en audiencias de conciliación de conflictos en la comunidad.
- f) **Redactar** y firmar actas de acuerdos conciliatorios en casos necesarios.
- g) **Coadyuvar** a las autoridades de la comunidad en la elaboración de listas actuales de propietarios, herederos y compradores.
- h) **Reunir** toda la documentación requerida por el INRA para la solicitud y admisión para la regularización de los derechos de propiedad.

Como vemos, la coordinación entre las autoridades de la comunidad y el Comité de Tierra y Territorio es estrecha y ambos deben respetar las funciones de cada parte.

Cuando concluye la gestión de las autoridades de la comunidad, el Comité de Tierra y Territorio continúa en sus funciones para garantizar la continuidad del proceso de regularización sobre los derechos de propiedad hasta la obtención del título comunal o títulos familiares. Las nuevas autoridades de la comunidad de cada gestión deben respetar y dar continuidad al trabajo del Comité de Tierra y Territorio colaborando en todas las tareas necesarias.

## 4.2. Custodia de los documentos

El Comité de Tierra y Territorio es el responsable directo de guardar y cuidar la documentación desde el inicio hasta su conclusión. Cuando finalice el proceso, deberá entregarla a la comunidad bajo inventario y acta.



## 5. Actividades de coordinación entre autoridades comunitarias y el Comité de Tierra y Territorio

Coordinan en las siguientes actividades:

<b>Autoridades Comunales</b>	<b>Comité de Tierra y Territorio</b>
Se capacitan en la regularización de los derechos de propiedad.	Se capacitan en la regularización de los derechos de propiedad.
Invitan a comunidades colindantes para verificar los linderos.	Firman en la invitación y cooperan en la distribución de invitaciones.
Verifican linderos comunales.	Apoyan en la verificación de linderos.
Firman las actas de conformidad con las comunidades colindantes.	Firman en las actas de conformidad.
Convocan, distribuyen y difunden a propietarios y poseedores sobre la elaboración de listas.	Cooperan en la distribución y difusión para la elaboración de listas.
Elaboran las listas de los propietarios.	Colaboran en la elaboración de listas de propietarios.
Verifican linderos de propietarios y poseedores de la comunidad.	Coadyuvan en la verificación de linderos internos.
Participan en las conciliaciones	Participan sólo en caso de petición de partes
Reúnen documentos para presentar ante el INRA	Colaboran en la documentación para el trámite en el INRA.
Autoridades comunitarias realizan el trámite para la titulación ante el INRA.	Acompañan en el trámite
Cumplida la gestión abandonan el cargo	Continúan en el cargo hasta la titulación de tierras
Documentar todas las actividades del saneamiento interno.	Coadyuva en la documentación del saneamiento.

## 6. Actualización de la lista de propietarios

Las autoridades indígena originario campesinas deben afrontar una infinidad de inconvenientes para elaborar la lista actualizada de propietarios

de la comunidad o el ayllu. Los problemas más frecuentes son:

### Documentos personales

- Algún miembro de la comunidad no cuenta con su cédula de identidad actualizada, documento anterior de propiedad u otros.

### Herederos

- Cuando los herederos de una familia no se ponen de acuerdo y definen, quién asumirá, las obligaciones de la comunidad (especialmente el cargo de autoridad) y quien será el titular de la copropiedad de la parcela o las parcelas correspondientes.

### Parcelas

- Cuando algunas familias quieren subdividir la pequeña propiedad para titular a varios miembros de la familia (abuelos, padres, hijos, hijos ausentes, hijos menores de edad, nietos y otros).

### Abandono

- Cuando algunos propietarios abandonaron sus parcelas por varios años y han vuelto a la comunidad.

### Cuidadores

- Cuando algunos propietarios dejaron sus parcelas a cuidadores por diez o más años.

### Compra-venta

- Cuando algunas personas quieren apropiarse de tierras a título de compra - venta o usucapión

### Residentes

- Cuando algunos residentes de la comunidad no quieren cumplir con las obligaciones de la comunidad, pero reclaman su derecho propietario.



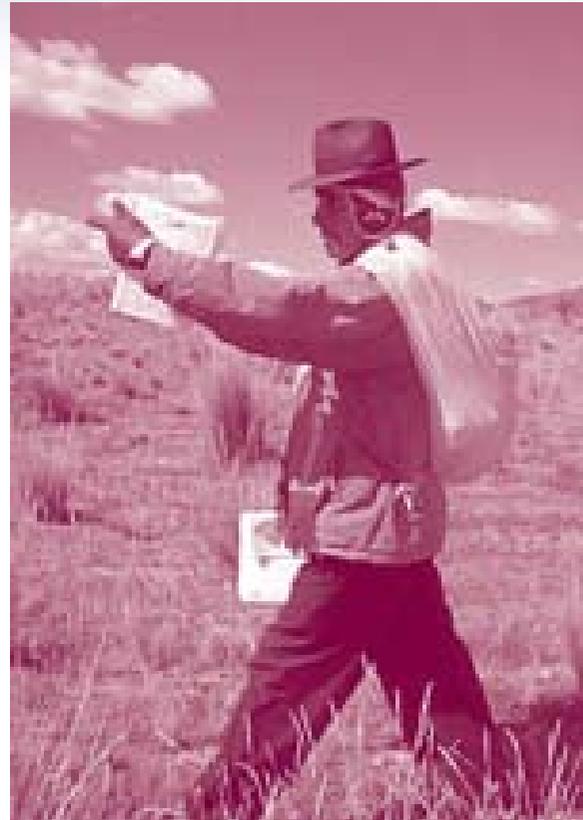
Además de los problemas mencionados, las autoridades indígena originario campesinas soportan presiones de las familias y de la comunidad que les exigen soluciones inmediatas a sus problemas de linderos y otros.

### 6.1. La importancia de la lista actualizada de la comunidad

Las autoridades comunales, el Comité de Tierra y Territorio y los miembros de la comunidad deberán estar informados sobre la necesidad de preparar una nueva lista comunitaria. Esta actualización de la lista es importante por las siguientes razones:

1. La lista sirve para la regularización del derecho propietario de las familias de la comunidad.
2. La lista actualizada de los beneficiarios de la comunidad es un requisito que exige el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) para la titulación.
3. Se debe tomar en cuenta que la nómina de propietarios, herederos, compradores y poseedores conforman una lista PRELIMINAR debido a que el INRA VERIFICARÁ y CONVALIDARÁ esos datos en el momento de la mensura o medición de las parcelas.
4. La lista de propietarios, herederos, compradores y poseedores debe ser constatable y real en la comunidad.
5. Las autoridades comunarias y el Comité de Tierra y Territorio, con 30 días de anticipación, deben hacer saber en asamblea de la comunidad y a través de los medios de comunicación (radio, televisión y otros) la elaboración de la lista de propietarios para que las personas ausentes de la comunidad puedan informarse sobre el proceso y, de esta manera, el trabajo de saneamiento no confronte problemas posteriores.
6. La nueva lista deberá considerar como base la actual nómina de los miembros afiliadas y afiliados a la comunidad.

7. En asamblea de la comunidad, los encargados deben explicar a la comunidad, que no pueden dividir la pequeña propiedad, según indica la Constitución Política del Estado.
8. Las autoridades deben recomendar a las bases que firmen acuerdos entre familiares para asumir las obligaciones de la comunidad y para tramitar la titulación en el INRA.
9. La asamblea de la comunidad debe recordar a sus miembros que los propietarios considerados en la lista de la comunidad deben cumplir con la función social, de acuerdo con el mandato de la CPE. La función social significa vivir en la comunidad, trabajar la tierra y cumplir con los cargos de autoridad y otras obligaciones definidas por la comunidad, según usos y costumbres.
10. Las autoridades y el Comité deben promover la conciliación pacífica de conflictos y la transparencia del proceso en todo momento. Debe primar la buena fe y el buen criterio.



## 6.2. Cuadro para la elaboración de la lista

No. de familia	Nombres y Apellidos	No. C.I.	Cantidad de parcelas	Hectáreas aproximadas	Observaciones
Familia 1	1. Marisabel Choque de Mamani 2. Jhonn Choque	456625 498566	3	3	Titulado
Familia 2	1. Facunda Tola Vda. De Choqueta 2. Teodocio Choqueta 3. Primitiva Choqueta 4. Mario Choqueta	574231 459678 588723 896545	5	4	Herederos
Familia 3	1. Juana Pérez de Condori 2. Facundo Condori Choque	2639874	3	2	Poseedores
Familia 4	1. Teresa Ticona Ticona 2. Teodomiro Copeticona	9684753 5648219	4	2	Compradores
Familia 5	1. Juliana Tarqui Quispe 2. Jerónimo Tarqui Quispe 3. Inesa Tarqui Quispe 4. Javier Tarqui Quispe 5. Tomy Tarqui Quispe 6. Jhonnatan Tarqui Quispe	5689472 4585961 7887562 4596812 9876458 4596783	12	6	Herederos



## 7. Preguntas frecuentes

### 1. *¿Quiénes verifican la Función Social?*

El Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), también nuestras autoridades mediante el Comité durante el proceso de saneamiento interno, constatando si el propietario vive en la comunidad, trabaja la tierra y cumple con las obligaciones de la comunidad.

### 2. *¿El Comité de Tierra y Territorio puede firmar los documentos sin consultar a las autoridades?*

No puede firmar sin la autorización de nuestras autoridades comunitarias.

### 3. *¿Qué es el Certificado de Posesión Pacífica y quién lo extiende?*

Es un documento que certifica la propiedad de parcelas a los miembros de la comunidad como propietarios y/o poseedores. Es extendido por las Autoridades de la Comunidad y el Comité.

### 4. *¿Tiene validez la documentación que las autoridades comunitarias entregan a los comunarios?*

Sí, tiene validez, porque así lo suscribe el artículo 190 de la Constitución Política del Estado.

### 5. *¿Quiénes deciden qué tipo de titulación solicitarán al INRA?*

Decide la comunidad, en asamblea general, para ello sus autoridades deben estar bien informadas sobre los beneficios que implican las modalidades de propiedad de la tierra: individual o colectiva.

### 6. *¿Las autoridades comunales pueden sugerir la subdivisión de la pequeña propiedad?*

Nuestras autoridades no pueden sugerir la división de la pequeña propiedad, debido a que la Constitución Política del Estado señala que ésta es indivisible.



Calle Hermanos Manchego N° 2566  
Telf. 243 22 63  
Fax: 211 12 16  
e-mail: [fundaciontierra@ftierra.org](mailto:fundaciontierra@ftierra.org)  
Página web: [www.ftierra.org](http://www.ftierra.org)